



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 040-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 24 de julio de 2025

#### VISTOS:

OFICIO MÚLTIPLE N° 250-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 22 de julio de 2025;  
MEMORANDO N° 201-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 22 de julio de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, **SE RESUELVE: PRIMERO.** - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 040-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, *SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades*





## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 040-2025-UNIFSLB-P/VPA

de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante la Resolución N° 234-2009-ANR, emitida por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) el 5 de marzo de 2009, establece el 11 de julio como el Día del Docente Universitario en Perú. Esta resolución oficializó la fecha propuesta por la Federación de Docentes Universitarios del Perú (FENDUP) para homenajear la labor de los profesores universitarios;

Que, mediante MEMORANDO N° 201-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 22 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el marco de las





## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 040-2025-UNIFSLB-P/VPA

celebraciones de Fiestas Patrias, insta al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, a tomar las acciones correspondientes a fin de garantizar la participación masiva de los docentes y los estudiantes de esta casa superior de estudios, para participar de la Ceremonia Plena Cívica Patriótica y Desfile Cívico, por celebrarse los 204 aniversario de la independencia del Perú. El mismo que se llevará a cabo el viernes 25 de julio del presente año, a horas 9:00 am, en la Plaza Héroes del Cenepa; asimismo, precisa que, con la finalidad de mantener una presentación adecuada uniforme el día del desfile, insta al personal que asista con la siguiente vestimenta: Damas: blusa blanca y pantalón de vestir color negro (portar escarapela) Varones: camisa blanca y pantalón de vestir color negro (portar escarapela);

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 250-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 22 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, comunica al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, Coordinador de la Facultad Ingenierías, Responsable (e) del Departamento Académico Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Responsable (e) del Departamento Académico Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas y Responsable (e) del Departamento Académico Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que por disposición del señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, se solicita la asistencia obligatoria de delegaciones representativas por cada Escuela Profesional al Desfile Cívico Militar que se llevará a cabo el día viernes 25 de julio del presente año, a partir de las 08:00 a. m., en la Plaza de Armas de nuestra provincia de Bagua; asimismo, se resalta que cada delegación deberá portar la banderola de su Escuela Profesional, a fin de realzar la participación institucional en esta importante actividad cívica y patriótica;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de





## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 040-2025-UNIFSLB-P/VPA

agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER**, las labores académicas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el día viernes 25 de julio del año 2025, con cargo a recuperación de clases.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a los Coordinadores de Facultad, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C. c.  
Presidencia  
VPI  
DGA  
URAA  
Facultades  
Informática  
Archivo